



Bogotá 12 de noviembre del 2024

PARA: BIBIANA LISSETTE SANDOVAL BAEZ
Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones.

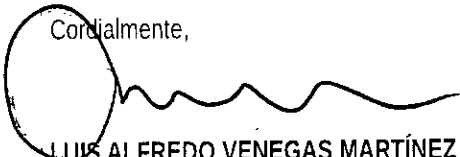
DE: LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo.

ASUNTO: Remisión Aviso No.72 del 14 de noviembre del 2024 - Título Minero No. ICR-16001
Proceso de cobro coactivo No 109-2024.

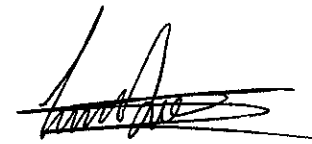
Con un atento saludo, remito el **Aviso No.72** y Auto No. Auto 611 del 27 de septiembre del 2024 Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 109-2024, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM en contra del señor FERNEY MENDOZA MARTIENEZ identificado con cédula No 4400378 por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC 000463 del 19 de junio del 2019 corregida por la resolución No VSC 001387 del 23 de diciembre de 2021 "por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. ICR-16001 y se toman otras determinaciones", con el fin de que sea publicado el día **14 de noviembre del 2024**, en un lugar de acceso al público de la entidad, para cumplir el trámite de notificación consagrado en el artículo 568 del Estatuto Tributario que reza:

"Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal" (Negrillas fuera de texto).

Cordialmente,


LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Anexos: Aviso No.72, copia del Auto No611 del 27 de septiembre del 2024
Copia: "No aplica".
Elaboró: Carolina Cuervo -Abogada Cobro Coactivo
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 12-11-2024 12:26 PM.
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: proceso de cobro coactivo 109-2024. Título Minero No. ICR-16001.


Recibí 12/11/24

Atención al Ciudadano y Radicación Sede Principal
Av. El Dorado #57-41. Torre 7, piso 2 | Bogotá D.C. - Colombia
Conmutador: (+57) 601 220 19 99
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

Página | 1

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 y la resolución No 1000 del 29 de noviembre del 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

Título	Nombre	C.C	Proceso	Valor de la deuda	Acto administrativo	Aviso
ICR-16001	FERNEY MENDOZA MARTIENEZ	4400378	109-2024	UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.192.982), más los intereses y/o la indexación que se cause hasta el día de su pago efectivo.	Auto No. 611 del 27 de septiembre del 2024 Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 109-2024. de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM en contra del señor FERNEY MENDOZA MARTIENEZ identificado con cédula No 4400378 por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC 000463 del 19 de junio del 2019 corregida por la resolución No VSC 001387 del 23 de diciembre de 2021*por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. ICR-16001 y se toman otras determinaciones"	72

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario, se indica que, contra Auto No. 548 del 29 de septiembre de 2022, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores deberán cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses y/o dentro del mismo termino podrán proponer mediante escrito las excepciones contempladas en el Art. 830 Del Estatuto Tributario ante la autoridad que expidió el acto. Lo anterior de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del Auto No. 611 del 27 de septiembre del 2024 en dos (02) folios.

Abogada a Cargo: Carolina Cuervo Abondano



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**AUTO No. 0611
27 - Septiembre - 2024**

*"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 109-2024, de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra del **FERNEY MENDOZA MARTÍNEZ**, por las obligaciones derivadas del **Contrato de Concesión No. ICR-16001**"*

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución No. 1000 del 29 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen prerrogativa coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones", se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.
4. Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería - ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 109-2024, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra del FERNEY MENDOZA MARTÍNEZ, por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. ICR-16001"

actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.

5. Que ante esta dependencia mediante memorando No. 20249110445853 del 02 de septiembre de 2024, el Punto de Atención Regional de Cartagena, allegó copia de la Resolución VSC No. 000463 del 19 de junio de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELCARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICR-16001", y la Resolución VSC No. 001387 del 23 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC N°000463 DEL 19 DE JUNIO DEL 2019, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ICR-16001", en la declara que el señor FERNEY MENDOZA MARTÍNEZ identificado con C.C. No. 4400378, adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

- **OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$8.076)** correspondientes a saldo faltante de las regalías del primer (I) trimestre de 2013, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021
- **MIL CIENTO DOS PESOS (\$1.102)** correspondientes a saldo faltante de las regalías del tercer (III) trimestre de 2013, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021
- **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.451)**, correspondientes a saldo faltante de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2013, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021
- **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$863)** correspondientes a saldo faltante de las regalías del primer (I) trimestre de 2014, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021
- **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$9.721)** correspondientes a saldo faltante de las regalías del segundo (II) trimestre de 2014, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021
- **CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$108.824)** correspondientes a las regalías del segundo (II) trimestre de 2015, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021
- **CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$108.824)** correspondientes a las regalías del tercer (III) trimestre de 2015, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021
- **CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$108.824)** correspondientes a las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2015, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021
- **CIENTO VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$120.187)** correspondientes a las regalías del segundo (II) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021
- **CIENTO VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$120.187)** correspondientes a las regalías del tercer (III) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021
- **CIENTO VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$120.187)** correspondientes a las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021
- **CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$121.184)** correspondientes a las regalías del primer (I) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021
- **CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$121.184)** correspondientes a las regalías del segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 109-2024, de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en contra del **FERNEY MENDOZA MARTÍNEZ**, por las obligaciones derivadas del **Contrato de Concesión No. ICR-16001**"

- **CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$121.184)** correspondientes a las regalías del tercer (III) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021
- **CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$121.184)** correspondientes a las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021

Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.

6. Que la **Resolución VSC No. 000463 del 19 de junio de 2019** y la **Resolución VSC No. 001387 del 23 de diciembre de 2021**, se encuentran debidamente ejecutoriadas y en firme a partir del **18 de noviembre de 2019** y **18 de abril de 2022**, respectivamente, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro.
7. Que mediante **Auto No. ** del 26 de septiembre de 2024**, este Despacho avocó conocimiento de las diligencias de cobro.
8. Que, a la fecha, los titulares no han efectuado el pago de las obligaciones económicas antes descritas, por lo que este despacho:

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía del Procedimiento de Cobro Coactivo en contra del señor **FERNEY MENDOZA MARTÍNEZ** identificado con **C.C. No. 4400378**, en su calidad de titular del **Contrato de Concesión No. ICR-16001**, adeudan a la Agencia Nacional de Minería las sumas de:

- **OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$8.076)** correspondientes a saldo faltante de las regalías del primer (I) trimestre de 2013, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021
- **MIL CIENTO DOS PESOS (\$1.102)** correspondientes a saldo faltante de las regalías del tercer (III) trimestre de 2013, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021
- **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.451)**, correspondientes a saldo faltante de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2013, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021
- **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$863)** correspondientes a saldo faltante de las regalías del primer (I) trimestre de 2014, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021
- **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$9.721)** correspondientes a saldo faltante de las regalías del segundo (II) trimestre de 2014, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021
- **CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$108.824)** correspondientes a las regalías del segundo (II) trimestre de 2015, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021
- **CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$108.824)** correspondientes a las regalías del tercer (III) trimestre de 2015, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021
- **CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$108.824)** correspondientes a las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2015, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 109-2024, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del FERNEY MENDOZA MARTÍNEZ, por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. ICR-16001"

- **CIENTO VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$120.187)** correspondientes a las regalías del segundo (II) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021
- **CIENTO VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$120.187)** correspondientes a las regalías del tercer (III) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021
- **CIENTO VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$120.187)** correspondientes a las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021
- **CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$121.184)** correspondientes a las regalías del primer (I) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021
- **CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$121.184)** correspondientes a las regalías del segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021
- **CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$121.184)** correspondientes a las regalías del tercer (III) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021
- **CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$121.184)** correspondientes a las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021

Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.

SEGUNDO: ADOPTAR las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes registrados a nombre del titular minero, necesarias para garantizar el pago de las obligaciones económicas adeudadas, de conformidad con el artículo 837 y afines del Estatuto Tributario.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a señor **FERNEY MENDOZA MARTÍNEZ**, previa citación a este despacho para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: ORDENAR el pago de la deuda por valor de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.192.982,00)**, más los intereses y/o indexación que se cause desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo, deberá efectuarse dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá, D.C., el 27 - Septiembre - 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

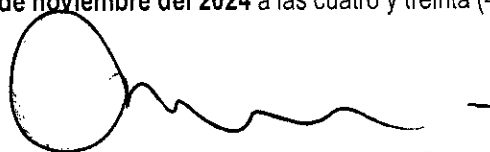


LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Mayra Alejandra Fong Q. Abogada, Grupo de Cobro Coactivo

Bogotá D.C., 14 de noviembre del 2024.

Para notificar el Auto 611 del 27 de septiembre del 2024 Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 109-2024. de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del señor FERNEY MENDOZA MARTIENEZ identificado con cédula No 4400378 por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC 000463 del 19 de junio del 2019 corregida por la resolución No VSC 001387 del 23 de diciembre de 2021 "por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. ICR-16001 y se toman otras determinaciones", Se fija en un lugar visible y público del Grupo de Atención, Participación Ciudadana y comunicaciones, a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy **14 de noviembre del 2024** a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo